



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 32892 DE 2005
(09 DIC. 2005)

Radicación No. 01057498

Por la cual se reconoce personería jurídica

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
En ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que culminada la respectiva investigación, y habiendo corrido traslado del informe motivado a los apoderados de las cinco empresas vinculadas a la investigación, esta Superintendencia mediante Resolución No. 22625 del 15 de septiembre de 2005, impuso multas a las empresas industriales del arroz, tras declarar que las sociedades MOLINOS ROA S.A.; MOLINO FLOR HUILA S.A.; ARROZ DIANA S.A.; PROCESADORA DE ARROZ LTDA. y UNIÓN DE ARROCEROS S.A., infringieron lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 47 del Decreto 2153 de 1992.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado bajo el número 01057498 – 00020103 de fecha 22 de septiembre de 2005, encontrándose dentro del término legal, el entonces apoderado de las sociedades MOLINOS ROA S.A., MOLINO FLOR HUILA S.A. y del señor ANIBAL ROA VILLAMIL, presentó recurso de reposición contra la resolución de sanción No. 22625 del 15 de septiembre de 2005, con la pretensión de que dicho acto administrativo fuese revocado.

TERCERO: Que el 15 de noviembre de 2005, mediante sendas comunicaciones allegadas al expediente, los señores Anibal Roa Villamil en su calidad de persona natural vinculada a la investigación y como representante legal de las sociedades MOLINOS ROA S.A. y MOLINOS FLOR HUILA S.A., el señor Hernando Rodríguez Rodríguez en calidad de representante legal de MOLINO FLOR HUILA S.A. y el señor Hernando Solano Calderón en calidad de representante legal de MOLINOS ROA S.A., manifiestan que confieren poder especial, amplio y suficiente al doctor José Orlando Montealegre Escobar, portador de la tarjeta profesional No. 30.633 del Consejo Superior de la Judicatura, para que los represente dentro de la actuación a que se refiere la Resolución No. 22625 del 15 de septiembre de 2005.

CUARTO: Que teniendo en cuenta que cada uno de los poderes aportados al expediente, cumple con los requisitos señalados en el artículo 65 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el Dto. 2282 de 1989, se procederá al reconocimiento de personería jurídica.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer personería al doctor José Orlando Montealegre Escobar, para que actúe como apoderado de las empresas MOLINOS ROA S.A., MOLINO FLOR HUILA S.A. y de su representante legal, ANIBAL ROA VILLAMIL, dentro del trámite radicado bajo el No. 01057498.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese el contenido del presente acto al apoderado mencionado en el artículo anterior.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá, D.C. a los **09 DIC. 2005**

El Superintendente de Industria y Comercio


JAIRO RUBIO ESCOBAR

COMUNICAR

Doctor
JOSÉ ORLANDO MONTEALEGRE ESCOBAR
C.C. No. 19'335.765 expedida en Bogotá
T.P. No. 30.633 del C.S. de la J.
Apoderado
MOLINOS ROA S.A.
MOLINO FLOR HUILA S.A.
ANIBAL ROA VILLAMIL
Carrera 14 No. 93B – 32 Of. 404
Bogotá, D.C.